

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Sucesión Intestada, informando que la apoderada judicial de la parte actora solicitó aclaración del auto interlocutorio Nro. 804 del 27 de julio de 2022, por cuanto no se ordenó el emplazamiento del demandado Nicolás Aurelio Román Gaviria. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 29 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA FABIOLA GAVIRIA JARAMILLO
Interesados:	JOSÉ OSCAR ROMÁN ROMÁN OSCAR JAIME ROMÁN GAVIRIA JOSÉ RODRÍGO ROMÁN GAVIRIA MARÍA DEL CARMEN ROMÁN GAVIRIA YOLANDA ROMÁN GAVIRIA LUZ MARY ROMÁN GAVIVIRA NICOLÁS AURELIO ROMÁN GAVIRIA
Radicado:	170014003010-2022-00405-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso, el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisada la solicitud presentada por la apoderada demandante, encuentra el Despacho que no hay lugar a aclarar el auto interlocutorio Nro. 804 del 27 de julio de 2022, por cuanto, si bien en este proveído no se ordenó el emplazamiento del señor **NICOLÁS AURELIO ROMÁN GAVIRIA**, lo cierto es que ni en el escrito de la demanda, ni en su respectiva subsanación se presentó petición en tal sentido por parte de la apoderada judicial de la parte demandante.

No obstante, ante la solicitud que hasta este momento presenta la apoderada judicial de la parte actora, y teniendo en cuenta la manifestación que realiza bajo la gravedad de juramento, el Despacho dispone que por la **Secretaría** del juzgado se realice el emplazamiento del demandado **NICOLÁS AURELIO ROMÁN GAVIRIA**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 143 del 30 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e5f9df044bf3be92790e8d4fb26a66f9e28843c04a150135673be63b7068bb**
Documento generado en 29/08/2022 11:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>